



**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Eyon RV S A S

**Asunto**

Admisión al proceso de reorganización

**Proceso**

Reorganización Abreviada

**No. de Expediente**

114220

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante memoriales 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, el señor Gustavo Adolfo Romero Torres, en calidad de representante legal, solicitó la admisión Eyon RV S A S., al proceso de Reorganización Empresarial,
- En oficio 2025-01-073400 de 26 de febrero de 2025, este Despacho informó sobre la entrada en vigor de la Ley 2437 de 2024 y solicitó que se indicara si desistía o continuaba con el trámite de la solicitud de admisión al proceso de reorganización abreviada, conforme a las reglas procedimentales establecidas en dicha ley.
- Por medio de radicado 2025-01-080055 de 03 de marzo de 2025, el deudor indicó la continuidad al trámite de la solicitud de admisión al proceso de reorganización abreviada.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

<b>1. Sujeto al régimen de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Razón Social: Eyon RV S A S NIT: 901.014.638-8 Dirección para notificación judicial: carrera 70 No. 47 45 Apto. 101 Municipio: Bogotá D.C. Email notificación: <a href="mailto:eyonrv@gmail.com">eyonrv@gmail.com</a> Teléfono: 3134270388 y 3004332523	

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. El desarrollo de actividades y prestación de servicios de telecomunicaciones dentro y fuera de Colombia con tecnologías múltiples actualmente existentes o que puedan llevarse a desarrollar en el futuro, inclusive la prestación de cualquier clase de servicios de telecomunicaciones en las diferentes modalidades de gestión, incluyendo pero sin limitarse a servicios de valor agregado, telemáticos y de portador a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que se encuentren autorizados por las leyes de Colombia; 2. Construir, explotar, utilizar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar, mantener y comercializar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos para el uso privado o público con cubrimiento nacional o internacional; 3. Diseñar, ensamblar, instalar, implementar y comercializar toda clase de productos, equipos, elementos y sistemas relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática, y afines; 4. Prestar servicios de asesoría y consultoría para diseño, implementación, desarrollo y aplicación de soluciones en telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y actividades para su fin tales como: A. Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a imágenes, textos para toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico. Acceso a base de datos. Transacciones financieras y telebanca; B. Emitir y recibir signos, señales, estrictos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de telecomunicaciones; C. Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; D. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; E. Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionan con el objeto social principal y participar en licitaciones, concursos públicos o privados, contratación directa; F. Recibir u otorgar créditos en dinero o en especie, con o sin intereses con garantías reales o personales; (...)

El Despacho realizó la consulta del certificado de existencia y representación legal de la sociedad en la página del Registro Único Empresarial y Social RUES.

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Sí
<b>Acreditado en solicitud:</b> Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó:  De folio 1 a 6: Solicitud de admisión al proceso reorganización presentada por Cristian Gutiérrez Cabrera, identificado con C.C 80152315 y Tarjeta profesional No 134.860 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la sociedad.  De folio 7 a 9: Acta asamblea extraordinaria de accionistas No 22 de 30 de octubre de 2024, en la cual se autorizó a la representante legal, para solicitar la admisión de la sociedad a un proceso de reorganización ante esta superintendencia.	

A folio 10 : Poder otorgado por Valerie Növoa Ramirez identificada con cedula de ciudadanía 1032393223 en calidad representante legal a Cristian Gutiérrez Cabrera identificado con cedula de ciudadanía No 80152315 y Tarjeta profesional No 134.860, para que promueva la solicitud de admisión a un proceso de reorganización empresarial.

### **3. Cesación de pagos**

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó:

A folio 18: Documento suscrito por la representante legal Valeria Novoa Ramirez y contador Fabian Yezid Poveda Candela, en la cual indicaron que la sociedad ha incumplido pagos por más de 90 días de dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores, las cuales representan más del 10% del pasivo total.

A folio 169, fue allegado el proyecto de terminación de derechos de voto en él que se evidencio el cumplimiento del supuesto de cesación de pagos.

#### **4. Incapacidad de pago inminente**

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No aplica
--	---

**Acreditado en solicitud:**

No aplica

**5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas**

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó:

A folio 19: documento suscrito por la representante legal y contador en el que manifestaron que la sociedad no se encuentra inmersa en causal de disolución alguna

## **6. Contabilidad regular**

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

## **Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó:

A folio 20: documento suscrito por la representante legal y contadora en el que manifestaron que la sociedad lleva contabilidad regular de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo dos de las NIIF.

## **7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social.**

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> No
---	--------------------------------------

### **Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó documentos suscritos por la representante legal y contador en los cuales indicaron que:

*De folio 141 a 143, fue allegado el estado de inventario de pasivos en el que se evidencio que la sociedad presenta pasivos por conceto de retenciones y aportes al sistema de seguridad social.*

Debe advertirse que, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le sea presentado.

## **8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

### **Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó:

A folio 20: documento suscrito por la representante legal y contador en el cual indicaron que la sociedad no tiene a su cargo personal pensionado a cargo.

## **9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

### **Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó:

### **Estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo 2020**

De folio 24 a 46: estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros y certificación.

### **Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo 2021**

De folio 48 a 73: estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros, indicadores estados financieros y certificación.

### **Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo 2022**

De folio 75 a 104: estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros, indicadores estados financieros y certificación.

<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Mediante memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó:  De folio 106 a 129: estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros con corte a octubre de 2024	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> De folio 130 a 144 del memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó estado de inventario de activos y pasivos de la sociedad	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> De folio 145 a 148 del memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó documento titulado "CAUSAS DE LA CRISIS PARA LA REORGANIZACIÓN DE EYON RV S.A.S."	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> A folio 149 del memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó flujo de caja proyectado al año 2034.	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> De folio 150 a 167 del memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó documentos denominados	
<ul style="list-style-type: none"> <li>"ANÁLISIS DE PROYECCIONES FINANCIERAS Y CONSIDERACIONES ECONÓMICAS PARA EYON RVS.A.S."</li> </ul>	

- "PLAN DE NEGOCIOS DE LA REORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA"

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

De folio 168 a 169 del memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676**

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

De folio 22 a 23 del memorial 2024-01-907403 de 19 de noviembre de 2024, se aportó documentos suscritos por la representante legal y contador en los que indicaron:

- La sociedad no es codeudora, garante o avalista de terceros.
- La sociedad no ha dado en garantía mobiliaria inmobiliaria ninguno de sus activos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2003.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el DUR 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad Eyon RV S A S, con Nit. 901.014.638-8, y domicilio en Bogotá D.C, al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

**Segundo.** Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Tercero.** Designar como promotor a:

Nombre	Consultoría Empresarial Suarez Y Asociados SAS
NIT.	800237415
Contacto	Dirección de notificación: carrera 11D 118A 44 Correo electrónico: <a href="mailto:sgamba@suarezconsultoria.com">sgamba@suarezconsultoria.com</a> Teléfono: 3167430186 y 6373436

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$7.862.270	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$15.724.540	40%	El día en que se cumplió un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$15.724.540	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Cuarto.** Ordenar al promotor que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, constituir caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011 y el artículo

el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Décimo.** Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 3 de julio de 2025 a las 8:30 am.

**Undécimo.** Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

**Duodécimo.** Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 31 de julio de 2025 a la 9:00 am.

**Decimotercero.** Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

**Parágrafo.** Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

**Decimocuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

- 14.1. En caso de que se designe promotor de la lista de auxiliares de la justicia, comunicar su designación como tal, dentro del presente proceso, y proceder con su posesión
- 14.2. Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos.
- 14.3. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.
- 14.4. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.
- 14.5. Librar los oficios correspondientes.

**Decimoquinto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

### Notifíquese y Cúmplase

 Superintendencia  
de Sociedades

100

**Alfonso Francisco Cepeda Amaris  
Coordinador del Grupo de Admisiones**

**NIT: 901014638  
Expediente 114220  
Tramite: 16500  
Dependencia: 460  
Funcionario: B0669**